



VIGENTE

25-04-2013 (7)

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

## ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROHIBE LA INSTALACION DE GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE BALSAS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN BALSAS.

### EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALSAS

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que**, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

**Que**, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que**, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra a) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra k) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 264 numeral 4 en armonía con el Art. 55 letra d) el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas está en la obligación de adoptar las medidas preventivas para el saneamiento ambiental, garantizando de tal forma la salud de sus habitantes.

**Que**, En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## EXPIDE

### **LA SIGUIENTE: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROHIBE LA INSTALACION DE GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE BALSAS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN BALSAS.**

**Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad regular la instalación o funcionamiento de granjas porcinas o avícolas; así como también el tratamiento de desechos orgánicos producidos en las granjas; su ámbito de aplicación regirá dentro de la Jurisdicción del Cantón Balsas, que comprende la cabecera cantonal, parroquias y demás centros poblados.

**Art. 2.- COMPETENCIA:** El control, aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas el cual lo ejercerá, a través de la Comisaría Municipal y la Unidad de Gestión Ambiental, en coordinación con la Inspectoría cantonal de salud y la Comisaría Provincial de Salud de El Oro.

**Art. 3.- PROHIBICION.-** Se prohíbe terminantemente la instalación o funcionamiento de granjas avícolas o porcinas, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Balsas, así como de la cabecera parroquial de Bellamaría.

**PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.-** Las personas naturales o jurídicas, interesadas en desarrollar actividades productivas avícolas o porcinas, deberán solicitar la debida autorización al GAD Municipal de Balsas, el cual previa inspección y verificación de los requerimientos exigidos por parte de la Unidad de Gestión Ambiental, autorizará la instalación y funcionamiento de las mismas.

**Art. 5.- REUBICACION DE GRANJAS.-** Los propietarios de las granjas porcinas o avícolas instaladas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, dentro del perímetro urbano, están obligados a reubicarlas, a fin de poder atenuar la grave contaminación provocada al medio ambiente, la misma que afecta la salud de la colectividad; proceso de reubicación que se desarrollará bajo el siguiente cronograma:



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

a) Las personas naturales o jurídicas que tengan granjas avícolas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Balsas y cabecera parroquial de Bellamaría, deberán obligatoriamente reubicar las instalaciones de sus granjas en el plazo de tres meses, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

b) Los propietarios de granjas porcinas, deberán en forma inmediata a partir de la aprobación y sanción de la presente Ordenanza, reubicar las instalaciones de sus granjas fuera del perímetro urbano de la ciudad de Balsas y cabecera parroquial del cantón y a una distancia no menor a veinticinco metros de las vías principales de la jurisdicción cantonal de Balsas.

**Art. 6.- SANCIONES.-** Los propietarios de las granjas que incumplieren lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ordenanza, serán sancionados con la clausura, además de imponer una multa del 50% del salario básico unificado, multa que será cobrada mediante la emisión del respectivo título de crédito, en la planilla de agua potable o mediante cualquier otro medio permitido por la ley.

**Art. 7.- NORMAS SANITARIAS.-** Para la reubicación de granjas porcinas y avícolas, el propietario deberá observar y sujetarse a las siguientes normas sanitarias:

**Tratamiento de Desechos.-** Los desechos orgánicos que producen las granjas serán recogidos y depositados en pozos sépticos, o cualquier otro método que permita reducir la contaminación ambiental, para lo cual tendrá la asistencia técnica de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Balsas.

El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso precedente, será sancionado con multa del 10% del salario básico unificado; la reincidencia con el doble de la multa y la insistencia con la clausura de la granja, estas multas serán aplicadas previo a la verificación de que el productor tubo la debida asesoría técnica por parte del Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Balsas.

**Art. 8.- PROHIBICIÓN DE GRANJAS JUNTO A LAS VÍAS.-** A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, queda terminantemente prohibido lo siguiente:

a.-) Construir granjas porcinas o avícolas, junto a las vías principales de acceso a la ciudad de Balsas, el cerramiento para la construcción se autorizará a partir de veinticinco metros de distancia tomados desde el eje de la vía, solo se autorizará la reconstrucción parcial, esto es, pequeñas reparaciones al techo, paredes o piso de las granjas existentes junto a las vías, que han sido construidas antes de la aprobación de esta ordenanza, el incumplimiento de esta disposición será sancionado con la clausura de la granja; y,

b.-) Queda terminantemente prohibido botar animales en estado de descomposición o desechos orgánicos de aves o cerdos, a los costados de las vías principales y secundarias de acceso a Balsas sus parroquias y demás centros poblados de la jurisdicción cantonal, quien lo hiciere contraviniendo esta disposición, será sancionado con el 20% del salario básico unificado, que será cobrada mediante la emisión del respectivo título de crédito de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

**Art. 9.- RESTRICCIÓN DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-** Los vehículos que se utilizan para transportar aves, chanchos o sustancias que contaminen el medio ambiente, no podrán estacionarse en las calles céntricas, ni junto a instituciones educativas, centros hospitalarios, religiosos o de cualquier otra índole de la ciudad de Balsas u otros centros poblados de la jurisdicción cantonal, quien incumpliera esta disposición será sancionado con una multa de USD \$10.00, que la impondrá el Comisario Municipal, la reincidencia será sancionada con el doble de la multa, para lo cual se requerirá la colaboración de la Policía Nacional.

**Art. 10.-** El GAD Municipal, a través de la Comisaría Municipal y la Unidad de Gestión Ambiental, en coordinación con la Policía Nacional determinará las calles por donde deberán circular los vehículos dedicados al transporte de aves, porcinos y desechos orgánicos, para lo cual se implementará la respectiva señalización

**Art. 11.- ACCION POPULAR PARA DENUNCIAR.-** Se concede acción popular para que cualquier ciudadano, denuncie las infracciones a la presente Ordenanza y en virtud de ello la Comisaría Municipal, procederá a inspeccionar y verificar la denuncia e impondrá las respectivas sanciones a los infractores.

**Art.12.- PROHIBICION DE GRANJAS CERCA DE LAS VERTIENTES Y CAUCES DE AGUA.-** Queda terminantemente prohibido la construcción o funcionamiento de granjas porcinas o avícolas en la parte superior, junto a las vertientes o cauces de aguas, en virtud de que los residuos sólidos o líquidos de estas, desechan hacia las quebradas causando la contaminación del agua utilizada para el consumo humano; quien infringiere esta disposición, será sancionado con el 20% del salario básico unificado, además de la clausura de las mismas, sin perjuicio de iniciar la respectiva acción penal, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica de salud.

**Art. 13.- IMPOSICIÓN DE MULTAS.-** Las multas que por cualquiera de las infracciones a la presente ordenanza se impongan, se cobrarán mediante la emisión del respectivo título de crédito, previa notificación a los infractores.

**Art. 14.-** Es obligación de las personas, que se dedican a las actividades avícolas o porcinas, tecnificar los procedimientos de producción de las granjas, a fin de reducir la contaminación del medio ambiente, además deberán emprender en proyectos de reforestación con especies nativas del sector, a fin de que contribuyan a oxigenar y purificar el aire.

Para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, la Comisaría Municipal y la Unidad de Gestión Ambiental, en coordinación con el Inspector de Salud Pública y los Directivos de la Asociación de Avicultores de El Oro, permanentemente realizarán inspecciones a las granjas.

**Art.15.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo aquello que no este expresamente previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Salud, Código Penal, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal.


**Art.16.- DEROGATORIA.-** Quedan expresamente derogadas todas las Ordenanzas, resoluciones, normas reglamentarias y más disposiciones expedidas con anterioridad y que se opongan a la presente Ordenanza.




# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

**Art.17.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza sustitutiva a la ordenanza que regula y prohíbe la instalación de granjas porcinas y avícolas en el perímetro urbano de la ciudad de Balsas y cabeceras parroquiales, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Balsas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo de Balsas, **a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.**

  
Sr. Silverio Maldonado Zosoranga  
**ALCALDE DEL CANTON BALSAS**



  
Téc. Sup. Ayde Pereira Gallardo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROHIBE LA INSTALACION DE GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE BALSAS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón BALSAS, en dos sesiones distintas, celebradas el **ocho y el veintidós de abril del dos mil trece** de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del **lunes veintidós de abril del dos mil trece.**

  
Téc. Sup. Ayde Pereira Gallardo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS.-** En la ciudad de BALSAS, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece, a las 09h00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, en tres ejemplares de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROHIBE LA INSTALACION DE GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE BALSAS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN BALSAS**

  
Téc. Sup. Ayde Pereira Gallardo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**





# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

**ALCALDIA DEL CANTON BALSAS.-** Balsas, veinticinco de abril de 2013.- a las 15H00.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROHIBE LA INSTALACION DE GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE BALSAS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN BALSAS**, ejecútense y envíese para su publicación.



*Silverio*  
Sr. Silverio Maldonado Zosoranga  
**ALCALDE DEL CANTON BALSAS**

## LO CERTIFICO:

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS.- Proveyó firmó y ordenó su publicación la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROHIBE LA INSTALACION DE GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE BALSAS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN BALSAS** el señor Silverio Maldonado Zosoranga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil trece, a las quince horas.- **LO CERTIFICO**

Balsas, 25 de abril del 2013



*Aydé*  
Téc. Sup. Aydé Pereira Gallardo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

## ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROHIBE LA INSTALACION DE GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE BALSAS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN BALSAS.

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALSAS

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que**, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

**Que**, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que**, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra a) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra k) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

**Que,** la Constitución de la República en su Art. 264 numeral 4 en armonía con el Art. 55 letra d) el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas está en la obligación de adoptar las medidas preventivas para el saneamiento ambiental, garantizando de tal forma la salud de sus habitantes.

**Que,** En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### EXPIDE

**LA SIGUIENTE: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROHIBE LA INSTALACION DE GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE BALSAS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN BALSAS.**

**Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad regular la instalación o funcionamiento de granjas porcinas o avícolas; así como también el tratamiento de desechos orgánicos producidos en las granjas; su ámbito de aplicación regirá dentro de la Jurisdicción del Cantón Balsas, que comprende la cabecera cantonal, parroquias y demás centros poblados.

**Art. 2.- COMPETENCIA:** El control, aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas el cual lo ejercerá, a través de la Comisaría Municipal y la Unidad de Gestión Ambiental, en coordinación con la Inspectoría cantonal de salud y la Comisaria Provincial de Salud de El Oro.

**Art. 3.- PROHIBICION.-** Se prohíbe terminantemente la instalación o funcionamiento de granjas avícolas o porcinas, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Balsas, así como de la cabecera parroquial de Bellamaria.

**PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.-** Las personas naturales o jurídicas, interesadas en desarrollar actividades productivas avícolas o porcinas, deberán solicitar la debida autorización al GAD Municipal de Balsas, el cual previa inspección y verificación de los requerimientos exigidos por parte de la Unidad de Gestión Ambiental, autorizará la instalación y funcionamiento de las mismas.

**Art. 5.- REUBICACION DE GRANJAS.-** Los propietarios de las granjas porcinas o avícolas instaladas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, dentro del perímetro urbano, están obligados a reubicarlas, a fin de poder atenuar la grave contaminación provocada al medio ambiente, la misma que afecta la salud de la colectividad; proceso de reubicación que se desarrollará bajo el siguiente cronograma:



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

a) Las personas naturales o jurídicas que tengan granjas avícolas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Balsas y cabecera parroquial de Bellamaria, deberán obligatoriamente reubicar las instalaciones de sus granjas en el plazo de tres meses, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

b) Los propietarios de granjas porcinas, deberán en forma inmediata a partir de la aprobación y sanción de la presente Ordenanza, reubicar las instalaciones de sus granjas fuera del perímetro urbano de la ciudad de Balsas y cabecera parroquial del cantón y a una distancia no menor a veinticinco metros de las vías principales de la jurisdicción cantonal de Balsas.

**Art. 6.- SANCIONES.-** Los propietarios de las granjas que incumplieren lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ordenanza, serán sancionados con la clausura, además de imponer una multa del 50% del salario básico unificado, multa que será cobrada mediante la emisión del respectivo título de crédito, en la planilla de agua potable o mediante cualquier otro medio permitido por la ley.

**Art. 7.- NORMAS SANITARIAS.-** Para la reubicación de granjas porcinas y avícolas, el propietario deberá observar y sujetarse a las siguientes normas sanitarias:

**Tratamiento de Desechos.-** Los desechos orgánicos que producen las granjas serán recogidos y depositados en pozos sépticos, o cualquier otro método que permita reducir la contaminación ambiental, para lo cual tendrá la asistencia técnica de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Balsas.

El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso precedente, será sancionado con multa del 10% del salario básico unificado; la reincidencia con el doble de la multa y la insistencia con la clausura de la granja, estas multas serán aplicadas previo a la verificación de que el productor tubo la debida asesoría técnica por parte del Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Balsas.

**Art. 8.- PROHIBICIÓN DE GRANJAS JUNTO A LAS VÍAS.-** A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, queda terminantemente prohibido lo siguiente:

a.-) Construir granjas porcinas o avícolas, junto a las vías principales de acceso a la ciudad de Balsas, el cerramiento para la construcción se autorizará a partir de veinticinco metros de distancia tomados desde el eje de la vía, solo se autorizará la reconstrucción parcial, esto es, pequeñas reparaciones al techo, paredes o piso de las granjas existentes junto a las vías, que han sido construidas antes de la aprobación de esta ordenanza, el incumplimiento de esta disposición será sancionado con la clausura de la granja; y,

b.-) Queda terminantemente prohibido botar animales en estado de descomposición o desechos orgánicos de aves o cerdos, a los costados de las vías principales y secundarias de acceso a Balsas sus parroquias y demás centros poblados de la jurisdicción cantonal, quien lo hiciere contraviniendo esta disposición, será sancionado con el 20% del salario básico unificado, que será cobrada mediante la emisión del respectivo título de crédito de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

*Multa buena y proceso lo no abyecto cuando en pollo muertos*



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS


- Art. 9.- RESTRICCIÓN DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-** Los vehículos que se utilizan para transportar aves, chanchos o sustancias que contaminen el medio ambiente, no podrán estacionarse en las calles céntricas, ni junto a instituciones educativas, centros hospitalarios, religiosos o de cualquier otra índole de la ciudad de Balsas u otros centros poblados de la jurisdicción cantonal, quien incumpliera esta disposición será sancionado con una multa de USD \$10.00, que la impondrá el Comisario Municipal, la reincidencia será sancionada con el doble de la multa, para lo cual se requerirá la colaboración de la Policía Nacional.
- Art. 10.-** El GAD Municipal, a través de la Comisaría Municipal y la Unidad de Gestión Ambiental, en coordinación con la Policía Nacional determinará las calles por donde deberán circular los vehículos dedicados al transporte de aves, porcinos y desechos orgánicos, para lo cual se implementará la respectiva señalización
- Art. 11.- ACCIÓN POPULAR PARA DENUNCIAR.-** Se concede acción popular para que cualquier ciudadano, denuncie las infracciones a la presente Ordenanza y en virtud de ello la Comisaría Municipal, procederá a inspeccionar y verificar la denuncia impondrá las respectivas sanciones a los infractores.
- Art.12.- PROHIBICION DE GRANJAS CERCA DE LAS VERTIENTES Y CAUCES DE AGUA.-** Queda terminantemente prohibido la construcción o funcionamiento de granjas porcinas o avícolas en la parte superior, junto a las vertientes o cauces de aguas, en virtud de que los residuos sólidos o líquidos de estas, desechan hacia las quebradas causando la contaminación del agua utilizada para el consumo humano; quien infringiere esta disposición, será sancionado con el 20% del salario básico unificado, además de la clausura de las mismas, sin perjuicio de iniciar la respectiva acción penal, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica de salud.
- Art. 13.- IMPOSICIÓN DE MULTAS.-** Las multas que por cualquiera de las infracciones a la presente ordenanza se impongan, se cobrarán mediante la emisión del respectivo título de crédito, previa notificación a los infractores.
- Art. 14.-** Es obligación de las personas, que se dedican a las actividades avícolas o porcinas tecnificar los procedimientos de producción de las granjas, a fin de reducir contaminación del medio ambiente, además deberán emprender en proyectos de reforestación con especies nativas del sector, a fin de que contribuyan a oxigenar y purificar el aire.
- Para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, la Comisaría Municipal y la Unidad de Gestión Ambiental, en coordinación con el Inspector de Salud Pública y los Directivos de la Asociación de Avicultores de El Oro, permanentemente realizarán inspecciones a las granjas.
- Art.15.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo aquello que no este expresamente previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Salud, Código Penal, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal.
- Art.16.- DEROGATORIA.-** Quedan expresamente derogadas todas las Ordenanzas, resoluciones, normas reglamentarias y más disposiciones expedidas con anterioridad y que se opongan a la presente Ordenanza.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

**Art.17.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza sustitutiva a la ordenanza que regula y prohíbe la instalación de granjas porcinas y avícolas en el perímetro urbano de la ciudad de Balsas y cabeceras parroquiales, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Balsas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo de Balsas, a los **veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.**

  
Sr. Silverio Maldonado Zosoranga  
**ALCALDE DEL CANTON BALSAS**

  
Téc. Sup. Aydé Pereira Gallardo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROHIBE LA INSTALACION DE GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE BALSAS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón BALSAS, en dos sesiones distintas, celebradas el **ocho y el veintidós de abril del dos mil trece** de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del **lunes veintidós de abril del dos mil trece.**

  
Téc. Sup. Aydé Pereira Gallardo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS.-** En la ciudad de BALSAS, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece, a las 09h00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, en tres ejemplares de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROHIBE LA INSTALACION DE GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE BALSAS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN BALSAS**

  
Téc. Sup. Aydé Pereira Gallardo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**






# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS

**ALCALDIA DEL CANTON BALSAS.-** Balsas, veinticinco de abril de 2013.- a las 15H00.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROHIBE LA INSTALACION DE GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE BALSAS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN BALSAS**, ejecútense y envíese para su publicación.



  
Sr. Silverio Maldonado Zosoranga  
**ALCALDE DEL CANTON BALSAS**

## LO CERTIFICO:

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALSAS.- Proveyó firmó y ordenó su publicación la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y PROHIBE LA INSTALACION DE GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE BALSAS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN BALSAS** el señor Silverio Maldonado Zosoranga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil trece, a las quince horas.- **LO CERTIFICO**

Balsas, 25 de abril del 2013



  
Téc. Sup. Ayde Pereira Gallardo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**